



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

*Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas*

**No.053-2020-MPJB/GAF**



Jorge Basadre, 10 de junio del 2020

**VISTO:**

El Informe N°026-2020-MPJB/GAF-SGL y GP-AGP de fecha 25 de mayo de 2020, de Gestión Patrimonial, Informe N°294-2020-MPJB/GAF-SGL y GP de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Proveído N°294-2020-MPJB/GAF de Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°166-2020-OAJ/MPJB de la Oficina de Asesoría Jurídica, proponiendo la Baja de 05 Bienes Semovientes en los Registros Patrimoniales y Contables, por causal de "Ciclo Reproductivo de Semovientes".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art.43°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°006-2020-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151, y su reglamento aprobado mediante D.S. N°007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas aprueban el alta y baja de sus bienes patrimoniales, a través de la propuesta de la unidad orgánica responsable del control patrimonial de la entidad;

Que, el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N°007-2008-VIVIENDA, en sus artículo 2°, en el literal g) señala: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad", su artículo 10°, literal j), sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades públicas, indica: "la de Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes", así mismo el artículo 11°, señala: La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

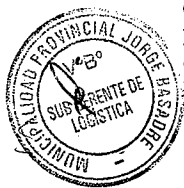
Que, la Directiva N°001-2015-SBN, denominada: Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N°046-2015/SBN, en su numeral 6.2, sobre BAJA DE BIENES, que la define: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; el literal 6.2.3, establece: "De encontrarlo conforme, la OGA (Oficina General de Administración), emite la resolución que aprueba la baja de los bienes del registro patrimonial contable de la Entidad", en este caso es la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, así mismo en su numeral 6.2.7, señala: Concluido el procedimiento la OGA, será la responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor de 10 días hábiles con excepción de plazo máximo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N°27995, la siguiente documentación: a) La resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada y b) El IT (Informe Técnico);

Que, en marco del numeral 7.2.2 de la Directiva N°001-2018-GAF-MPJB, Directiva de Procedimientos de Gestión de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Administración de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N°121-2018-MPJB;

Que, mediante Informe Técnico N°003-2019-AGP-SGL-GAF-GM/MPJB del 12 mayo 2020, remitido por CM Wenceslao Pío Tellería Tellería Coordinador de Gestión Patrimonial, solicita, concluye y recomienda que de acuerdo al análisis efectuado a los bienes descritos en el Anexo adjunto al presente, corresponden a 05 bienes semovientes, que pueden darse de Baja por causal de Ciclo Reproductivo de Semovientes;

Que, mediante Informe N°294-2019-MPJB/GAF-SGL y GP, de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, remite el Informe Técnico en la que solicita y recomienda la aprobación de Baja de Bienes Semovientes, previo análisis y opinión favorable adjunto, para su evaluación y opinión legal de la Oficina Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N°166-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que la Baja del Bien Semoviente - Ganado Bovino, se da por Ciclo Reproductivo de Semovientes, por lo que emite opinión favorable para proceder a la Baja del Bien Semoviente, el cual debe ser aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

*Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas*

**No.053-2020-MPJB/GAF**



Finanzas conforme a lo establece la Directiva N°001-2015/SBN para su posterior retiro de registro de los bienes semovientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°001-2015-SBN, denominada: Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Reglamento de la Ley N°29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°006-2020-A/MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA** de 05 bienes semovientes en el registro Contable y Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, detallados en el Anexo que se adjuntan al expediente y forman parte de la presente resolución, por un valor contable total de S/ 9,500.00 soles, por la causal de Ciclo Reproductivo de Semovientes.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad, el registro de la Baja Contable del bien semoviente que hace referencia el artículo precedente, así como la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial la implementación de acciones administrativas para el registro de la baja de los Bienes Semovientes detallados en el Anexo adjunto, en las cuentas patrimoniales de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, al Equipo Funcional de Gestión Patrimonial el registro de la presente Resolución en el aplicativo informático de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese** al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal institucional de la Municipalidad <http://www.munijorgebasadre.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Distribución:

Alcaldía  
OCI  
GM  
OAJ  
OPP  
SGL y GP  
TIC  
GDE  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
  
Ing. Econ Milber E. Oroche Gutierrez  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS